

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DECIMOQUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 82 ibidem, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)";

Que, el artículo 154, numeral 1, ibidem, establece: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 158 de la norma ut-supra, dispone que "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 163 de la norma ut-supra, señala: "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el artículo 226 ibidem, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 ibidem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

unidades productivas.”;

Que, el **artículo 393** *ibídem*, dispone: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;

Que, el **artículo 425** *ibídem* determina: “(...) El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);”;

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última Disposición Reformativa Tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 245 de 7 de febrero del 2023;

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)”;

Que, el **artículo 2** de la Ley *ut supra* define **Régimen Especial** “(...) Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)”;

Que, el **artículo 4** *ibídem*, define: “**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”;

Que, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16; y literal 18** del *ibídem*, señalan: “**Artículo 6.-** Definiciones. **9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”;

Que, el **artículo 22** *ibídem*, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el **artículo 24** *ibídem*, establece sobre el Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 17 de Febrero del 2023 publicada a través del Registro Oficial Suplemento Nro. 253, Decreto Ejecutivo No. 649;

Que, el **artículo 1** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: “(...) *tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el **artículo 36**, ibídem señala que la Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: **1.** Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; **2.** La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, **3.** Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales;

Que, el **artículo 43** ibídem, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, el **artículo 45**, ibídem señala que la “(...) Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el **artículo 102**, ibídem, señala que el “(...) *Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)*”;

Que, el **artículo 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece: “**Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. “*El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del*”

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

Que, el artículo 115 ibídem, señala: "**Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)"

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7.** "En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente." Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** "(...) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.", **numeral 21.** "Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto."

Que, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- "(...) Entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)"

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación."

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 002**, con Acción de Personal No. 0001, de fecha 21 de abril de 2022, el señor Ministro del Interior a la fecha, acuerda: "(...) **Art. 1.-** Designar a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior desde el 21 de abril de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

2022, para que, desde la presente fecha, a nombre y en representación del Ministro del Interior, realice las siguientes funciones (...) **numeral 2.-** Realizar todas las gestiones operativas y administrativas con el Ministerio de Gobierno, Secretaría Nacional de Planificación, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas y la SETEGISP para la creación del Ministerio del Interior (...).

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...);”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...);”;

Que, el señor Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **ALA LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...);”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: “**APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 de su Reglamento General”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-6356-MEMO** de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, dirigido a la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa del Ministerio del Interior, en su parte pertinente solicitó: “(...) emitir la certificación de verificación de stock de sellos con seguridades y tintas especiales para el control migratorio, que se encuentre en la bodega del Ministerio del Interior”; el cual, se atendió con **Memorando No. MDI-CGAF-DA-2023-1125-MEMO** de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por Téc. José Marcos Cueva Rodríguez – Analista de Servicios Institucionales 1, dirigido al Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, en su parte pertinente señaló: “(...) me permito certificar que en la Bodega de Bienes y Existencias del Ministerio del Interior **no** dispone en stock de bodega de sellos con seguridades y tintas especiales para el uso de las unidades de control migratorio. (...)”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-15985-MEMO** de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por Danilo Gabriel Cuesta Torres – Director de Servicios Migratorios, dirigido al Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema - Director de Compras Públicas, que en su parte pertinente señaló: “(...) solicito que por su digno intermedio se sirva autorizar a quien corresponda, se sirva en emitir la Certificación de Catálogo Electrónico CATE actualizada, para continuidad de la fase preparatoria del proceso. (...)”; el cual, se atendió con **Memorando Nro. MDI-CGAF-DCC-2023-0212-MEMO** de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema - Director de Compras Públicas, dirigido al Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, en su parte pertinente señaló: “(...) procedo con la emisión de la presente certificación para la “ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO”, sírvase encontrar adjunto el documento de acuerdo al siguiente detalle: 1. Certificado de Catálogo Electrónico N°. CATE-DCP-2023-0070 (...)”;

Que, mediante **Oficio Nro. MDI-VSC-SDM-2023-0864-OF** de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, dirigido a la Magíster Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente señaló: “(...) con fecha 29 de agosto de 2023 se suscribió el Informe de Necesidad No. MDI-VSC-SDM-DSM-005, para la “ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO (...) Particular que me permito poner en su conocimiento para la debida autorización de inicio de los trámites de la etapa preparatoria, conforme la normativa legal vigente.”; del cual se genera respuesta con **Memorando No. MDI-CGAF-2023-1200-MEMO** de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigido al GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, en su parte pertinente señaló: “(...) se **AUTORIZA** el inicio de la etapa preparatoria del proceso de ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO (...)”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-17614-MEMO** de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, dirigido al Ing. Pablo David Rivera Meza – Director de Planificación y Seguimiento, solicitó: “(...) remitir la validación PAPP 2023 actualizada, para la actividad “Adquisición de sellos y tintas especiales para uso de las unidades de control migratorio y servicios de apoyo migratorio”, por un monto de USD 70.000,00 (Setenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (...))”, del cual se genera respuesta con **Memorando No. MDI-CGPG-DPYS-2023-0135-MEMO** de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Pablo David Rivera Meza – Director de Planificación y Seguimiento, dirigido al Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, en su parte pertinente señaló: “(...) revisado la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección de Servicios Migratorios, expreso lo siguiente: Actividad Validada: ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO, Ítem Presupuestario 530804, Valor Validado 70.000,00 con Número de Formulario MDI-SDM-DMS-VA-2023-017;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-1026-MEMO** de fecha 15 de septiembre de 2023 suscrito por el GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, dirigido a la Magíster Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó: “(...) realizar los trámites pertinentes para la emisión de la certificación presupuestaria anual, que en el marco de la normativa legal permita realizar el proceso de contratación respectivo.”; del cual se genera respuesta con **Memorando No. MDI-CGAF-DF-2023-0901-MEMO** de fecha 20 de septiembre de 2023 suscrito por la Magíster Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigido al GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, señaló: “(...) en cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 Certificación Presupuestaria “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación Presupuestaria”; sírvase encontrar adjunta la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 202** de 20 de septiembre del 2023, por un valor de 62.500,00 (SESENTA Y

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle: **Item:** 530804, **Descripción:** Materiales de Oficina, **Base Imponible:** \$ 62.500,00;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-VSC-SDM-2023-1062-MEMO**, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, y **Autorizado** mediante hoja de ruta por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega – Coordinadora General Administrativa Financiera; que en su parte pertinente menciona: “(...) de la manera más comedida que, en el marco de la normativa legal se realicen las gestiones pertinentes para la inclusión de la actividad “ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO” en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior; que permita la continuidad de los procedimientos administrativos para el respectivo proceso de contratación y a la vez se remita la certificación PAC respectiva. Se adjunta el link para descarga de los documentos de respaldo <https://we.tl/t-qjX6GMGJmb> mismo que estará habilitado por 7 días (...)”; del cual mediante **Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-VSC-SDM-DSM-002**, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por los servidores policiales señor Tlgo. Iván Fernando Bolaños Jácome - Agente de Servicios Y Control Migratorio, señor Dr. Danilo Cuesta Torres - Director de Servicios Migratorios (S), señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración; que en su parte pertinente indica con relación a la **Justificación Técnica:** “El control migratorio se realiza en las Unidades de Control Migratorio, mediante el registro del ingreso o salida del país, de ciudadano/as nacionales o extranjero/as, en cuyo procedimiento se realiza la verificación del cumplimiento de requisitos su para admisibilidad, como la presentación de documentos de viaje válidos y vigentes (pasaporte, cédula de identidad o ciudadanía, salvoconducto, pasaporte de emergencia, autorización de salida), que implica además la legalidad de los sellos estampados por las autoridades de Migración. Es importante indicar que los sellos migratorios que se encuentran en uso actual están identificados como Ministerio de Gobierno y en función del proceso de escisión deben ser actualizados como Ministerio del Interior, para el correcto uso. Los sellos migratorios y las tintas pueden ser sujetos de vulnerabilidad, ya que pudieren ser estos falsificados perjudicando la legitimidad de la información o del documento de viaje, que pudieren ser utilizados como documentos con sellos falsos inclusive por terroristas o criminales, para obtener beneficios ilegales, que perjudiquen el control migratorio poniendo en riesgo inclusive la seguridad interna del país, con arribos o salidas de ciudadanos nacionales o extranjeros que cuenten con alertas migratorias y presenten documentos fraudulentos referentes al sello de su ingreso o salida del país, con lo cual se procura evitar la falsificación garantizando la efectividad de las seguridades de los sellos migratorios, para ingreso y salida de las personas del territorio ecuatoriano.”; y; **Justificación Económica:** “La Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior, planificó para el año 2023 la “ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO”, actividad que se encuentra incluida en la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios aprobada en el mes de enero de 2023, y traslada en el mes de agosto de 2023, para su ejecución en el tercer cuatrimestre del año 2023, en función del presupuesto aprobado para el Ministerio del Interior para el año fiscal 2023, en el mes de enero se priorizaron las actividades de acuerdo a los recursos asignados y disponibles en ese momento para la institución que serían contempladas en el Plan Anual de Contrataciones PAC; razón por la cual no fue considerada la actividad en mención; es importante señalar que el proceso de contratación fue planificado por la Dirección de Servicios Migratorios por un monto total de USD \$ 62.500,00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, en pro de la seguridad interna del país, por lo que en el marco de la normativa legal vigente, es necesario solicitar la reforma al PAC para su inclusión y ejecución en el tercer cuatrimestre del presente año fiscal. En virtud de lo cual, es urgente realizar la adquisición de los sellos migratorios y tintas especiales, para actualización e implementación de nuevas seguridades que permitan efectuar un control migratorio más eficaz y eficiente.”;

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Decimoquinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE SELLOS Y TINTAS ESPECIALES PARA USO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO Y SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO	55	000	002	530804	0701	002	0000	0000	891210421	Bien	Unidad	1	\$ 62.500,00	\$ 62.500,00	C3	Especial	Proveedor Único

Nota: Los valores no incluyen IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0021-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-VSC-SDM-2023-1062-MEMO

Anexos:

- 2023-09-29-matriz_reforma_pac_15va_contrat_sellos_y_tintas_especiales_1pag.xls

Copia:

Danilo Gabriel Cuesta Torres
Director de Servicios Migratorios, Subrogante

Señor Tecnólogo
Iván Fernando Bolaños Jacome
Agente de Servicios y Control Migratorio

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

bj/ag